

INFORME SECRETARIAL

12-01-2024-Al Despacho del señor Juez, para que se sirva proveer:

1. Liquidación de crédito sin objeción y el término se encuentra vencido

El secretario,

VICTOR M. ROMERO C.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

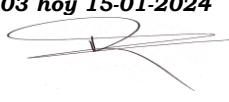
Madrid –Cundinamarca doce (12) de enero dos mil veinticuatro (2024)

RADICACION	254304003001-2022-1553-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA.
DEMANDADO	JAMIR ENRIQUE PINO CARDENAS, SEGUNDO DELFIN RODRIGUEZ QUIÑONES,

Sin objetarse y ajustada al mandamiento de pago y la sentencia, se aprueba la liquidación del crédito elaborada por la parte actora.

*Verifiquense los títulos judiciales solicitados, en caso de existir, entréguese a la parte **demandante** hasta por el monto aprobado en la liquidación del crédito y costas. Déjense las constancias del caso-*

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA. <i>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 03 hoy 15-01-2024</i></p> <p>El secretario,</p>	
---	---

Jose Eusebio Vargas Becerra

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccb6bbfd4daa7b164b437df79b5a974edac5e04e5a4e838dfc484339a0895b1b**

Documento generado en 12/01/2024 05:13:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>